ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20250299 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y DISTRIBUIMOS AGUA PROVIDENCIA SAS NIT: 901063411-2

Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de Marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de Abril de 2024, desde el 01 de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2028, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE,** y de otra parte WILMAR OSORIO GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de IBAGUÉ, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.114.277 de Bogota, en calidad de Representante Legal de DISTRIBUIMOS AGUA PROVIDENCIA SAS, NIT:901.063.411-2, matriculado bajo el No.276759 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de IBAGUE, quien para efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATISTA,** hemos tenido a bien suscribir la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20250299 DEL 2 de abril de 2025,** cuyo objeto es: SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLON DE 20 LITROS PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 9 de febrero de 2026 y recibido en la oficina de compras el 10 de febrero de 2026, suscrito por el Profesional Universitario Administración de Inventarios y Almacén, en calidad de supervisor del contrato solicita autorización para realizar:

ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001		
NOMBRE RUBRO PPTAL	**COD. RUBRO PPTAL**	**VALOR x RUBRO**
AGUA PURIFICADA (ENVASADA)	**2.1.2.02.01.002.2.4.4.1.001.01**	**$ 15.000.000,00**

Justificación Técnica:
El contrato de prestación de servicios 2025-0299, suscrito con DISTRIBUIMOS AGUA PROVIDENCIA SAS *cuyo objeto es* ***SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLON DE 20 LITROS PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE***.". se solicita autorización para realizar:

- **Prorroga en Tiempo No. 001**, por un término de cuatro (04) meses, en razón que el contrato finaliza el día 10 de febrero de 2026, y según el último informe de supervisión se tiene un saldo por ejecutar de $13.136.000.00 y por necesidad del servicio, se requiere que el contratista, siga prestando el suministro de agua en botellón de 20 litros.

VALOR CONTRATO INICIAL			**$ 69.384.000,00**	**$ 69.384.000,00**
FEP	1805	22/04/2025	$ 1.320.000,00	$ 68.064.000,00
FEP	2154	22/05/205	$ 6.256.000,00	$ 61.808.000,00
FEP	2528	19/06/2025	$ 6.040.000,00	$ 55.768.000,00
FEP	2977	24/07/2025	$ 6.648.000,00	$ 49.120.000,00
FEP	3346	20/08/2025	$ 5.640.000,00	$ 43.480.000,00
FEP	3841	19/09/2025	$ 6.088.000,00	$ 37.392.000,00
FEP	4250	21/10/2025	$ 6.128.000,00	$ 31.264.000,00
FEP	4649	19/11/2025	$ 6.072.000,00	$ 25.192.000,00
FEP	5015	15/12/2025	$ 4.464.000,00	$ 20.728.000,00
FEP	5444	13/01/2026	$ 7.592.000,00	$ 13.136.000,00

- Adición en valor No.001, por valor de quince millones de pesos m/cte. ($15.000.000.00), en razón que, de acuerdo al comportamiento mensual del suministro, este valor se ejecutaría en los cuatro meses solicitados de prórroga.

2.Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2026, se fijó mediante acuerdo No. 155 del 11 de diciembre de 2025.
3.El plazo de ejecución del contrato se pactó por *DIEZ* (*10*) *MESES* contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.
4.Qué se realizó acta de inicio con fecha del *11 de abril de 2025*
2.Que el contrato inicial fue por la suma de *SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL* PESOS (*69.384.000*,00) M/CTE.
5.Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden adicionar en valor de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.
6.Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No.***2083* del *10 de febrero de 2026*.**

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor y prorrogar el Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago, y Cláusula 6 – Plazo; de acuerdo a la presente ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20250299 DE 2 de abril de 2025,** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal en **CUATRO (4) MESES desde el 11 de febrero de 2026 al 10 de junio de 2026.**

SEGUNDA: ADICIONAR EL VALOR del contrato de **SUMINISTROS N. 20250299 DE 2 de abril de 2025,** pactado en la Cláusula **4 - Valor del contrato y forma de pago: En la suma de QUINCE MILLLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE.**

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 69.384.000,00**
ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001	**$ 15.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 84.384.000,00**

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001** se imputará con cargo a:

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGOS RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N.	FECHA
AGUA PURIFICADA (ENVASADA)	**2.1.2.02.01.002.2.4.4.1.001.01**	**$15.000.000,00**	**2083**	**10 de febrero de 2026**

CUARTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las	Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad y correcto funcionamiento del bien: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

QUINTA: Clausula 4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Conforme a la Ordenanza No. 0015 del 2025, a partir del 01 de enero de 2026, las estampillas para los contratos de SUMINISTROS son los siguientes.

CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL	TARIFA
PRODESARROLLO	1,00%
ADULTO MAYOR	3,00%
TOLIMA 150 AÑOS	2,00%
PROHOSPITALES	1,00%

De igualmente en virtud a lo dispuesto en el Capítulo VIII "Tasa Pro Deporte y Recreación", del Estatuto de Rentas, será sujeto pasivo de esta tasa la cual tiene una tarifa de 2,00% del valor total del contrato.

SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en el presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20250299 DEL 2 de abril de 2025.**

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20250299 2 de abril de 2025,** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

OCTAVA: PUBLICACION: La presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20250299 DEL 2 de abril de 2025,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación**.**

NOVENA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma Secop II.